

proveer.

El Secretario,,

Harold Amir Valencia Espinosa.

Auto No. 523

Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad de Cali
Santiago de Cali, julio treinta (30) de dos mil veinte (2020)

Radicación: 760014003012-2019-00256-00

Referencia: Restitución de Bien Inmueble

Demandante: Continental de Bienes SAS.

Demandado: Fabiola Baena Carmona C.C. 31.406.454

Revisado el presente proceso Restitución de Bien Inmueble, propuesta por Continental de Bienes SAS, en contra de Fabiola Baena Carmona, se observa la siguiente incongruencia:

- Se debe aportar la dirección electrónica de las partes y de sus apoderados donde puedan recibir notificaciones personales, conforme lo establece el numeral 10° del artículo 82 del Código General del Proceso.
- En los hechos y pretensiones no concuerdan los arrendatarios

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

Resuelve:

- 1) Declarar inadmisíble la presente demanda por los motivos antes expuestos.
- 2) Consecuente con lo anterior se concede a la parte activa el término de cinco (5) días para que subsane la falencia antes mencionada, so pena de rechazo de la demanda.

Notifíquese,

El Juez,



JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL

Cali de 03 AGO 2020

En estado No. 49 de hoy

notifiqué a las partes el auto anterior

Secretaría